

Rojas Bonilla, F. (2017). “Posconflicto, teoría jurídica y diálogos de paz”, en: Mejía Quintana, O. (et. al.). Del Diálogo a la refrendación. Perspectivas en torno al conflicto y el posacuerdo en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Realizar un análisis de la justicia transicional en el proceso de paz del Gobierno Nacional de Colombia con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-ep), desde el punto de vista de la teoría jurídica.

Recoge temas sobre la teoría jurídica, dos modelos de justicia; el derecho como herramienta social; el derecho del y en el posconflicto; y obligatoriedad de la pena de prisión en la justicia transicional.

El derecho es una herramienta social fundamental en el proceso de negociación entre las Farc-ep y el Gobierno nacional ya que brinda herramientas de interpretación y argumentación jurídica para establecer las posibilidades legítimas de acuerdos sobre la justicia transicional a las que pueden arribar las partes en las conversaciones de paz que se desarrollan en la Habana.

La sociedad en general, y el aparato jurisdiccional en particular, deben adoptar medidas positivas que garanticen que las personas que dejan las armas –desde el más alto mando de las Farc-ep hasta el guerrillero raso– efectivamente encuentren oportunidades dignas de empleo y de proyección personal. Ello implica que los colombianos desarrollen y se apropien de la idea de Estado constitucional, en el que el pluralismo y la tolerancia por la diferencia constituyen la garantía fundamental para la convivencia pacífica de las sociedades.

El carácter no sistemático del derecho, debido a los problemas de indeterminación lingüística e infinidad de situaciones hipotéticas en las que el supuesto fáctico no encaja perfectamente en la previsión jurídica, hace necesario que los negociadores del Gobierno en La Habana y los operadores jurídicos adopten decisiones, en el marco decisorio legítimo, que más favorezcan al propósito de la paz, sin que ello signifique un abandono total de los postulados de justicia, verdad y reparación a las víctimas establecidos en los acuerdos de la Habana, entre el Gobierno Nacional y las Farc-ep.

En el sentido que las sanciones son de índole contextual y valorativa de cada sociedad, es pertinente sostener que, desde el plano de los principios orientadores del derecho penal que irradian la legislación colombiana, la pena privativa de la libertad a los altos mandos de la guerrilla de las Farc-ep es una posible alternativa para alcanzar el postulado de justicia, pero que, en ningún momento se constituye como el único mecanismo de solución, pues solo satisface la esfera de la retribución, pero en nada alcanza los otros propósitos de la pena, a saber, el de la prevención general e individual.

Se debe dejar de ver a la técnica jurídica como una enemiga de la paz a la que es mejor evitar, para otorgarle un espacio propio que facilite el desarrollo de la negociación en los mejores términos, sin desnaturalizar su papel ontológico como catalizador de justicia. Los jueces también cumplirán un papel protagónico, pues, así como lo ha hecho la Corte Constitucional los últimos 24 años, es fundamental su papel en la reivindicación de derechos de los grupos minoritarios y socialmente marginados.